



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 49 -2017-GA/MPMN

Moquegua, **20 MAR. 2017**

VISTOS:

El Provedo N° 1028-2017-GPP/MPMN, el Informe N° 220-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0195-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 440-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/MPMN, el Exp. N° 33618-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

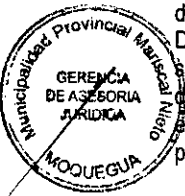
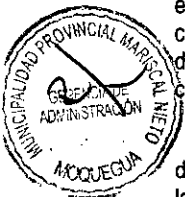
Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 2° Inc. 2.1 del D.S. N° 183-2016-EF, señala las "Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Fiestas Patrias", la misma que establece los alcances para su otorgamiento a favor de los funcionarios y servidores de los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública, y en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1, del Art. 7 de la Ley N° 30372, el aguinaldo por fiestas patrias se otorga a favor de los funcionarios nombrados y contratados bajo el régimen del D.Leg. N° 276 y la Ley N° 29944, (...) del mismo modo de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Decreto Supremo en mención señala: los requisitos para la precepción, disponiendo que el personal señalado en el artículo 2° del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el aguinaldo por fiestas patrias, siempre que cumpla de manera conjunta con los siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año; b) contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres meses al 30 de junio del presente año.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral N° 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, con Exp. N° 33618, de fecha 30 de setiembre del 2016, que contiene el escrito del Ex. Servidor Edwin Guillen Acero, solicita: la bonificación por aguinaldo de fiestas patrias; así como el reintegro de su remuneración mensual por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, establecida en el numeral 03 de la escala remunerativa para el programa de inversiones para el año 2015, aprobado según Resolución de Alcaldía N° 00485-2015-A/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2015.

Que, con Informe N° 440-2016-SSQZ-AC/SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Área de Contratos, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que Don EDWIN GUILLEN ACERO ha laborado desde el 01 de abril del 2016 al 30 de junio del 2016, contando con una antigüedad en el servicio con tres meses anteriores al 30 de junio, por lo que el solicitante cumple con las condiciones requeridas por el D.S. N° 183-2016-EF, para el otorgamiento del aguinaldo por fiestas patrias, por lo que es de opinión favorable, a efectos de que se continúe con su respectivo trámite, asimismo se señala que con respecto a lo peticionado con el reintegro de sus haberes de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, no es procedente por que no ocupa el cargo de: "Asistente de Obra".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Proveído N° 1028 -2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo del 2017, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 220-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalla:



Concepto de Gasto	: Pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias del año 2016
Meta	: 150 "Mejoramiento y Ampliación del Trámite Vehicular y peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto Moquegua
Rubro	: 18 Canon sobre canos, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Presupuesto Total	: S/. 327.00 Soles.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 183-2016-EF, Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Fiestas Patrias y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 327.00 Soles (**TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES**), a favor de: **EDWIN GUILLEN ACERO**, por el concepto de: "Pago de aguinaldo por Fiestas Patrias del año 2016".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, así como a: **EDWIN GUILLEN ACERO**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración